



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, el Informe N.º 082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Memorando N° 076-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; y el Informe Legal N° 0012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo dicha ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 2 del TUO del Reglamento de Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece como ámbito de aplicación de la norma a las entidades públicas del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las juntas de coordinación interregionales, las mancomunidades regionales, las mancomunidades municipales y las universidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, estableciendo medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos, así como los principios de: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados, responsabilidad fiscal, confianza legítima, sostenibilidad, equidad, e integridad;

Que, el artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, señala “14. **Deductivo de la Inversión: Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN**” (el resaltado y subrayado es agregado);



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento, prescribe: “Las modificaciones al convenio de inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la empresa privada”. Asimismo, el numeral 98.3 del artículo citado señala que “Las partes suscriben **Modificaciones al Convenio de Inversión**, en los siguientes casos: Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o **Deductivos de Inversión**.” (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, prescribe que “Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada”;

Que, el artículo 3, **Principios**, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que “**El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo:**

(...)

5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben **orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales**, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios **o que puedan ser subsanados en el proceso**, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, **evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.** (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.”; (el resaltado es agregado)



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, con fecha 22 de junio de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en adelante la Entidad Pública, y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI, para la financiación y ejecución de la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de obra; y, asimismo financie el costo de supervisión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836, por el monto total ascendente a S/ 2'050,332.00 (dos millones cincuenta mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales sesenta (60) días corresponden al componente elaboración del expediente técnico, ciento veinte (120) días para los componentes ejecución de obra y ciento cincuenta (150) días para la recepción y liquidación, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 23 de noviembre de 2023; se aprueba Administrativamente el Expediente Técnico de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui en el Centro poblado Yanas, Distrito de Huacchis – Provincia de Huari, Departamento de Ancash” con Código Único de Inversión N° 2311836; cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 3'650,447.75 (tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 75/100 soles) incluido IGV el cual se realizará en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 12 de agosto del 2024 se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Nacional N° 003-2020-MINAGRI, con el objeto de modificar: (i) el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, (ii) los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta, (iii) los numerales 15.2.2 y 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta y (iv) el numeral 23.2 de la Cláusula Vigésimo Tercera de EL CONVENIO, en lo que se refiere al objeto, al monto total de inversión, a las garantías de fiel cumplimiento y al domicilio para notificaciones, respectivamente, siendo que la modificación (ii) los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

“CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1** El Monto Total de Inversión objeto del presente **CONVENIO**, asciende a la suma de **S/ 3'391,567.75 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 75/100 Soles)** incluido el 18% del Impuesto General a las Ventas.



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

5.2 El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	2,068,209.72
Gastos Generales	268,867.26
Utilidad	206,820.97
Presupuesto COVID-19	20,607.16
Sub Total	2,564,505.11
IGV	461,610.92
Costo de la obra	3,026,116.03
Expediente Técnico	115,000.00
Supervisión	250,451.72
Monto total de inversión	3,391,567.75

5.3 Las variaciones o modificaciones que se realicen a **EI PROYECTO**, durante la elaboración del Expediente Técnico y su ejecución, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima, se incorporarán al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, firman la respectiva Adenda para reconocimiento en el CIPGN.

LA ENTIDAD PÚBLICA reconocerá a **LA EMPRESA PRIVADA** hasta el 50% de variación del monto aprobado en el Expediente Técnico respecto al monto establecido en **EL CONVENIO**; precisándose que en caso de que la variación del monto de inversión supere el máximo permisible en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de la Ley N° 31912; dicho monto NO será reconocido por la **ENTIDAD PÚBLICA** y será asumido por **LA EMPRESA PRIVADA**.

La fuente de financiamiento para asumir dicha inversión es Recursos determinados a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI

En atención a ello, **LAS PARTES** reconocen que el Monto Total de Inversión excedió la variación máxima permitida por el monto de **S/ 366,493.03** (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 03/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTOS DE INVERSION (S/)								
COMPONENTE	SEGUN CONVENIO	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	NUEVOS MONTOS DEL CONVENIO	VARIACION DE MONTOS (S/)	% DE VARIACION	MONTOS RECONOCIBLES	% VARIACION RECONOCIBLE	APORTE ANTAMINA
Expediente técnico	115,000.00	115,000.00	115,000.00	-	-	115,000.00		
obra	1,773,082.00	3,026,116.03	3,026,116.03	1,253,034.03	70.67	2,659,623.00	50.00	366,493.03
supervisión	162,250.00	250,451.72	250,451.72			250,451.72		
Gestion del proyecto		258,880.00						
TOTAL	2,050,332.00	3,650,447.75	3,391,567.75			3,025,074.72		366,493.03



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

(...);

Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, la Entidad Pública, y el señor Magno Molina Castro en adelante se le denominará la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, derivado del Proceso de Selección N° 002-2024-SUPERVISION-OXI-MIDAGRI para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836, por el monto total ascendente a S/ 222,573.14 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y tres con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los ciento veinte (120) días corresponden a la etapa de revisión de expediente técnico y supervisión del proyecto y noventa (90) días para la etapa de revisión de liquidación del proyecto, informe final de supervisión y liquidación del contrato de supervisión, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 079-2025-OXI de fecha 10 de enero de 2025, la Compañía Minera Antamina S.A., remite a la Entidad Privada Supervisora el Expediente Técnico de Deductivo de Inversión;

Que, mediante Carta N° 035-2024-MMC-SO-OXI-Tuya-Mataragra-Auqui, recibida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones el 14 de enero de 2025, la Entidad Privada Supervisora, estando al Informe Especial N° 16-2025-MAM-JS-OXI, emite opinión favorable al trámite de Deductivo de Inversión N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash”;

Que, mediante Memorando N° 076-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, estando al Informe N° 082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita previa opinión legal la aprobación del Deductivo de Inversión N° 01, para la financiación y ejecución de la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de obra; y, asimismo financie el costo de supervisión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, informando lo siguiente:

“(...)

III. ANTECEDENTES

(...)



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

3.9 El 12 de setiembre de 2024, en la oficina del palacio municipal del Centro Poblado de Yanas, el alcalde distrital de Huacchis, suscribe el acta de compromiso sobre la dotación de agua en la Auqui, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash".

(...)

3.11 Mediante Carta N° 2017-2024-OXI de fecha 14 de octubre de 2024, la empresa privada Cía. Minera Antamina S.A; comunica a la entidad pública, señalando que la Municipalidad del Distrito de Huacchis, al ejecutar el proyecto de la represa de Ancashcocha, ha ocasionado, cambios de las condiciones iniciales y restricciones, para la ejecución del proyecto, Tuya-Mataragra.

(...)

IV. ANALISIS

(...)

4.3 Sobre el Asiento de Cuaderno de obra

(...)

Con el Asiento de Cuaderno de Obra N° 105 de fecha 01 de enero de 2025, el Ing. Residente de Obra, (...) Durante la ejecución del proyecto se ha presentado cambio de condiciones del proyecto debido a las restricciones y condiciones presentado en campo durante el proceso constructivo, como un hecho sobreviniente a la firma del convenio, por la construcción de la Represa Ancashcocha; lo cual ha generado plantear menores trabajos en la captación Auqui y línea de conducción en las progresivas 4+630 - 4+780 y 5+759 – 5+780.

En esa misma línea de cambio de condición inicial del expediente técnico se tiene un deductivo de la partida implementación de protocolos y medidas sanitarias para prevenir la propagación del COVID-19, ya que a la fecha las medidas sanitarias impuestas, por el gobierno peruano, se encuentra levantadas desde el 11 de octubre del año 2022 por medio el D.S N° 130-2022-PCM (...) no siendo necesario su aplicación en la obra.

En la etapa de excavación de la línea de conducción, se ha identificado un menor trabajo en la partida 01.01.05.02.03 Excavación en Roca Fija para Canales en las progresivas 4+600 – 4+700, 4+900 – 5+300 y 5+560 – 5+77, por lo que corresponde a realizar deductivo conforme a lo dispuesto en la normativa de obra por impuestos en el artículo 95.4.

Del mismo modo, durante la ejecución del proyecto se ha identificado la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del revestimiento del reservorio esto surge a que el acabado del encofrado es de tipo caravista, sobre el cual, se ha considerado aplicar tarrajeo con mortero de cemento y arena, el cual presenta riesgos significativos, como la aparición de grietas y fisuras, ocasionados por la retracción del concreto, así como la



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

posibilidad de desprendimiento del mortero de tarrajeo, comprometiendo la funcionalidad y durabilidad del revestimiento; ante esto se propone la aplicación de impermeabilizante SIKA-TOP107 SEAL PEAR a los muros interiores del reservorio, esta solución, no solo elimina los riesgos mencionados, sino que también asegura la hermeticidad de la estructura garantizando su capacidad de contener agua de manera eficiente y prolongada este hecho en lo señalado en el artículo 97.2 del reglamento de la Ley N° 29230.

Por otro lado, con el Asiento de Cuaderno de Obra N° 106 de fecha 01 de enero de 2025, el Supervisor de Obra, pone de manifiesto los siguiente: Se verifica las partidas a no ejecutar por razones que menciona el Residente de Obra, ocasionado por otra empresa al terreno inicial como se consideraba en el expediente la captación en quebrada Auqui, incluido el desarenador.

El expediente técnico fue elaborado en época de pandemia donde se consideró un presupuesto para afrontar medidas sanitarias de Covid-19 y en los actuales ya no hay dichas medidas y por ende se deduce esa partida.

Para los trabajos en línea de excavación en roca fija según artículo 95.4 de obras por impuesto se deducen.

En cuanto a la partida de revestimiento de reservorio también se deduce por razones que al aplicar en muro cara vista se desprende, el ejecutor propone impermeabilizante para proteger los muros, lo cual debe ser considerado como partida nueva y no sobrevalorar los costos para ello se debe presentar los costos unitarios para su aprobación.

- 4.4 El 03 de mayo del año 2023, la Municipalidad distrital de Huacchis, en el marco del Contrato N° 010-2023-MDHCC/GM; inicia la ejecución del proyecto "Creación de la Presa Ancashcocha y el Sistema de Riego Yanas en el distrito de HuacchisHuari-Ancash". I etapa.

Al ejecutar dicho proyecto, las condiciones físicas del terreno, en el punto de captación de la quebrada Auqui y tres tramos de la línea de conducción, aguas abajo de la quebrada, ha sufrido modificación y/o variación. Este hecho sobreviniente a la suscripción del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI, obliga a la empresa privada ejecutora a plantear variaciones de mayores y/o menores trabajos, sustentada en algunos casos por la variación de las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

4.5 Sobre el expediente técnico de Deductivo de Obra

(...)

El ejecutor de obra, sustenta la solicitud de aprobación del expediente técnico de deductivo de obra bajo los siguientes considerandos:

A. Menores trabajos en la captación de Auqui.



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

A consecuencia de la construcción de la Represa Ancashcocha, se ha producido un cambio sustancial en las condiciones operativas para la captación del agua en la quebrada, lo que requiere una modificación en el sistema de conducción. En adelante, la captación se realizará mediante la instalación de cámaras y tuberías, las cuales serán interconectadas a la línea de conducción principal.

Por consiguiente, no se ejecutarán los trabajos correspondientes a la construcción de la bocatoma y el desarenador en la quebrada Auqui, tal como se detalla a continuación.

- **Captación Auqui**

Esta estructura, no se va ejecutar en la quebrada Auqui, debido que en la quebrada proyectada se está realizando la represa de Ancashcocha, y no es necesario la captación en ese lugar, el caudal que se iba a alimentar la captación se va captar con una cámara de reunión de inicio en el lugar de inicio de la represa.

- **Desarenador (Incluye su línea de conducción hacia la cámara de reunión N° 02)**

Esta estructura se va quitar en la quebrada Auqui, debido que en la quebrada proyectada se está realizando la represa de Ancashcocha, y no es necesario el desarenador debido que no se va construir la captación

B. Menores trabajos realizados en la implementación del Covid 19.

El presupuesto del proyecto fue aprobado el 17 de agosto de 2023, fecha en la que aún se contemplaba la implementación de un plan de monitoreo para el COVID-19. Sin embargo, durante la fase de ejecución del proyecto, dicho plan de manejo y su correspondiente implementación no fueron ejecutados. En consecuencia, los fondos asignados para este concepto no han sido utilizados.

C. Tramo de cambio de tubería PVC C-5 por tubería HDPE PN 6. Progresiva 4+630 A 4+780, 5+754 AL 5+780

En el tramo en cuestión, se ha acumulado un volumen significativo de material suelto proveniente del corte de tierra realizado durante la construcción de la trocha de acceso a la represa. Dicha acumulación ha generado condiciones que requieren una intervención técnica para garantizar la estabilidad y eficiencia del sistema. En este sentido, se hace necesario realizar la siguiente mejora: se procederá al cambio de las tuberías de PVC por tuberías de HDPE (polietileno de alta densidad), lo cual permitirá un manejo más adecuado y eficiente de la infraestructura, considerando la durabilidad y resistencia superior del material HDPE frente a las condiciones del terreno. Como consecuencia de esta modificación, se ha determinado que no se llevará a cabo la instalación de tuberías de PVC en la línea de conducción, lo que implica una reducción en el alcance original del proyecto. En virtud de ello, se procederá a realizar un deductivo al proyecto por trabajos no realizados.

D. Excavación en roca fija 4+600-4+700, 4+900-5+300, 5+560-5+770, 4+600- 4+700, 4+900-5+300 Y 5+560-5+770

Conforme al metrado establecido en el expediente técnico y tras la verificación en el terreno, se constató que en los tramos mencionados no se encontraba la cantidad de roca



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

fija estipulada en dicho expediente para la partida de excavación en roca fija, razón por la cual no se ejecutó este trabajo, y se va requerir realizar un deductivo por trabajos no realizado.

4.6 Total presupuesto del Deductivo de Inversión

Item	Descripción	Parcial
01.01.04	Construcción de la fuente de captación Auqui	
01.01.04	Bocatoma	29,329.77
01.01.04.01	Desarenador	6,799.37
02	Línea de conducción	
	Suministro e instalación de Tubería PVC-UC-5DN=250 mm	13,473.00
	Suministro e instalación de Tubería PVC-UC-5DN=250 mm	2,155.68
	Excavación de roca fija para canales	72,266.31
03	Reservorio	
	Revestimiento de reservorio	3,653.31
	Costo directo	127,677.44
	Gastos generales 13%	16,598.07
	Utilidad 10%	12,767.74
	Presupuesto Covid - 19	20,607.16
	Sub Total	177,650.41
	IGV 18%	31,977.07
	Total presupuesto deductivo de inversión	S/. 209,627.48

(...)

4.8 Análisis sobre el expediente técnico del Deductivo de Obra

(...)

4.8.3 Asimismo, en el expediente de Deductivo de Obra, el Residente de Obra sustenta cada una de las partidas a deducir:

Menores trabajos (Deductivo) en la captación de Auqui.

A consecuencia de la construcción de la Represa Ancashcocha a cargo de la Municipalidad de Huacchis, se ha producido un cambio físico en las condiciones iniciales del terreno, lo que obliga una modificación en el sistema de captación. En adelante, la captación se realizará mediante la instalación de cámaras y tuberías, las cuales serán interconectadas a la línea de conducción principal, por consiguiente, Por consiguiente, no se ejecutarán los trabajos correspondientes a la construcción de la bocatoma y el desarenador en la quebrada Auqui incluido la línea de conducción hacia la cámara de reunión N° 02.

Deducción del presupuesto para la Implementación del Covid 19.

El presupuesto para la Implementación del COVID-19; no se ejecutará debido a que, a la fecha las medidas sanitarias impuestas, por el gobierno peruano, se encuentra levantadas desde el 11 de octubre del año 2022 mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM y no siendo necesario su aplicación en la obra.

Menores trabajos por cambio de tubería PVC C-5 por tubería HDPE PN 6. Progresivas 4+630 A 4+780, 5+754 al 5+780



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

En los tramos señalados, se ha acumulado un volumen significativo de material suelto proveniente del corte de tierra realizado durante la construcción de la trocha de acceso a la represa. Dicha acumulación ha generado condiciones que requieren una intervención técnica para garantizar la estabilidad y eficiencia del sistema. Se procederá al cambio de las tuberías de PVC por tuberías de HDPE (polietileno de alta densidad), lo cual permitirá un manejo más adecuado y eficiente de la infraestructura, considerando la durabilidad y resistencia superior del material HDPE frente a las condiciones del terreno.

Como consecuencia de esta modificación, se ha determinado que no se llevará a cabo la instalación de tuberías de PVC en la línea de conducción, lo que implica una reducción en el alcance original del proyecto. En virtud de ello, se procederá a realizar un deductivo al proyecto por trabajos no realizados.

Excavación en roca fija 4+600-4+700, 4+900-5+300, 5+560-5+770, 4+600-4+700, 4+900-5+300 Y 5+560-5+770

Conforme al metrado establecido en el expediente técnico y tras la verificación en el terreno, se constató que en los tramos mencionados no se encontraba la cantidad de roca fija estipulada en dicho expediente para la partida de excavación en roca fija, razón por la cual no se ejecutó este trabajo, y se va requerir realizar un deductivo por trabajos no realizado.

- 4.8.4 *El presupuesto total del Deductivo de Inversión alcanza a S/. 209,627.48, La empresa privada ejecutora, Cía. Minera Antamina S.A; sustenta cada una de las partidas a deducir, asimismo, adjunta los metrados y los presupuestos de cada partida con sus respectivos análisis de costos unitarios y sus planos correspondiente. La incidencia del presupuesto del deductivo de inversión con respecto al monto de obra S/. 3'026,116.03, es de -6.9273%.*

V. CONCLUSIONES

- 5.1 *El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya-Mataragra-Auqui en el Centro poblado Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash", está en proceso de ejecución el avance físico acumulado a la fecha es de 88%.*

(...)

- 5.6 *La incidencia del presupuesto del deductivo de inversión con respecto al monto de obra programada (S/. 3'026,116.03), es de -6.9273%.*

(...);

Que, es importante señalar que el Deductivo de Inversión, fue evaluado por la Entidad Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso la constituye la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite;



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, mediante Informe Legal N° 0012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde aprobar el deductivo de inversión N° 01 del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2020-MINAGRI para la financiación y ejecución de la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de obra; y, asimismo financie el costo de supervisión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836;

Que, a través del numeral i) del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, el Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, delega en materia de Obras por Impuestos respecto a los proyectos priorizados que estén a su cargo, entre otros, al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), la facultad de autorizar, aprobar o denegar las solicitudes por mayores/menores trabajos de obra;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad Asesoría Jurídica en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Deductivo de Inversión N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Conducción Tuya – Mataragra – Auqui, en el centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión N° 2311836, por el monto de S/ 209,627.48 (doscientos nueve mil seiscientos veintisiete con 48/100 soles) que representa el -6.9273% respecto al monto de obra programado (S/ 3'026,116.03), por reducción de partidas y/o metrados no ejecutados, conforme se advierten en el siguiente cuadro, modificaciones que deberán plasmarse posteriormente en la adenda respectiva:

Item	Descripción	Parcial
01.01.04	Construcción de la fuente de captación Auqui	
01.01.04	Bocatoma	29,329.77
01.01.04.01	Desarenador	6,799.37
02	Línea de conducción	
	Suministro e instalación de Tubería PVC-UC-5DN=250 mm	13,473.00
	Suministro e instalación de Tubería PVC-UC-5DN=250 mm	2,155.68
	Excavación de roca fija para canales	72,266.31
03	Reservorio	
	Revestimiento de reservorio	3,653.31
	Costo directo	127,677.44
	Gastos generales 13%	16,598.07
	Utilidad 10%	12,767.74
	Presupuesto Covid - 19	20,607.16
	Sub Total	177,650.41
	IGV 18%	31,977.07
	Total presupuesto deductivo de inversión	S/. 209,627.48



Resolución Directoral N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Compañía Minera Antamina S.A. y al señor Magno Molina Castro, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES